

---

## Los Intentos de Deslegitimación del Derecho al Aborto en Puerto Rico\*

ALICE E. COLÓN-WARREN, PhD†; ANA LUISA DÁVILA, PhD‡; MARÍA DOLORES FERNÓS, JD, LL.M.\*\*;  
ESTHER VICENTE, JD, LL.M.††

---

**RESUMEN.** El análisis del acceso al aborto en Puerto Rico resulta importante, puesto que, junto a Cuba, son los únicos países en que el aborto es legal en América Latina. En este artículo se analiza la trayectoria socio-política del debate y los discursos a través de los cuales se ha desarrollado la discusión de los sectores pro-opción y antiaborto en una situación de legalidad como la que prevalece actualmente en el derecho puertorriqueño y sus vínculos con los argumentos de estos sectores en los Estados Unidos. Aún en este marco de legalidad, el derecho al aborto en Puerto Rico ha sido objeto de un proceso de ataque por los sectores

antiaborto que ha limitado su ejercicio, y éste continúa como un asunto tabú y polémico; quizás tolerado, pero cuestionado y minado como derecho, en fin: deslegitimado. La situación en la Isla hace posible considerar que erradicar la prohibición legal de la práctica no es elemento suficiente para que el aborto se asuma como una necesidad social y como un derecho de las mujeres en su propia conciencia, en la opinión pública y en las intervenciones estatales. *Palabras claves:* Aborto en Puerto Rico, Aborto, Derechos de la mujer, Salud de la mujer.

---

**A**nte las amenazas experimentadas de restringir el derecho al aborto en Puerto Rico, nuestro estudio exploró la trayectoria socio-política del debate y los discursos a través de los cuales se ha desarrollado la discusión de los sectores pro-opción y antiaborto en una situación de legalidad como la que prevalece en el derecho puertorriqueño. El análisis del acceso al aborto en Puerto Rico resulta importante para América Latina, puesto que, junto a Cuba, son los únicos países en que el aborto es

legal en la región. A diferencia de Cuba, sin embargo, la legalidad no fue inicialmente el resultado de procesos internos, y ésta no se encuentra respaldada por otras medidas estatales o apoyos sociales. El Estado no ofrece el servicio como parte del sistema de salud pública, aunque tampoco lo haya perseguido activamente aún en los períodos de la ilegalidad. Igualmente, la opinión pública, así como las conciencias y prácticas de la población, se ven presionadas por sectores antiaborto, y sus visiones fortalecidas por el poder de la Iglesia Católica y otros conjuntos religiosos. Aunque a través de la historia el aborto ha sido para las mujeres puertorriqueñas una necesidad social y una expresión de la capacidad de decidir sobre sus vidas y sus cuerpos, incluso después de su legalización, el aborto en Puerto Rico se practica como algo censurable y clandestino y pocos sectores se disponen a defenderlo abiertamente como un derecho. Aún en este marco de legalidad, el derecho al aborto en Puerto Rico ha sido objeto de un proceso de ataque por los sectores antiaborto que ha limitado su ejercicio, y éste continúa como un asunto tabú y polémico; quizás tolerado, pero cuestionado y minado como derecho, en fin: deslegitimado.

El caso de Puerto Rico permite analizar la importancia de la despenalización como condición necesaria para

---

† Centro de Investigaciones Sociales, Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, Río Piedras, Puerto Rico 00931.

‡ Programa de Demografía, Escuela de Salud Pública, Recinto de Ciencias Médicas, Universidad de Puerto Rico.

\*\* Catedrática Adjunta, Facultad de Derecho, Universidad Interamericana de Puerto Rico

†† Catedrática Auxiliar, Escuela de Derecho, Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico

Esta investigación fue financiada por PRODIR II: Programa de Entrenamiento en Investigación sobre Derechos Reproductivos en América Latina, Fundación Carlos Chagas, Sao Paulo, Brasil.

Dirigir correspondencia a: Alice E. Colón-Warren, Ph.D., Centro de Investigaciones Sociales, Facultad de Ciencias Sociales, Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, Río Piedras, Puerto Rico 00931. Tel. (787) 764-0000 Ext. 4279 Fax. (787) 764-3625. E-mail: colonal@coqui.net

---

\*Una versión de este artículo fue publicada en portugués: Colón A, Davila AL, Fernós MD, Vicente E. Tentativas de deslegitimação do direito ao aborto em Porto Rico. En: Costa, A O. Direitos tardios: saúde, sexualidade e reprodução na América Latina. São Paulo: PRODIR/Fundação Carlos Chagas, São Paulo: Editora 34; 1997. p. 277-248.

establecer el aborto como una opción válida y viable para las mujeres. Asimismo, la situación en la Isla hace posible considerar que erradicar la prohibición legal de la práctica no es elemento suficiente para que el aborto se asuma como una necesidad social y como un derecho de las mujeres en su propia conciencia, en la opinión pública y en las intervenciones estatales.

Bajo estas condiciones de deslegitimación, comenzamos a investigar la configuración de las visiones y prácticas en torno al aborto dentro del marco de una legalidad que continúa cuestionada y restringida social y políticamente. Hemos considerado las formas que asume la actividad y los discursos de los grupos pro-opción y de aquellos que se oponen al aborto, su impacto en las normas jurídicas y políticas públicas, así como su presencia en los códigos ideológicos generalizado entre la población en torno a la vida, capacidad reproductiva y sexualidad de las mujeres.

En el análisis de este proceso de deslegitimación encontramos aspectos particulares que destacan la situación de Puerto Rico con respecto a los debates en torno al aborto. En primer lugar, debido a la relación política jurídica de Puerto Rico con Estados Unidos, los debates y luchas con relación al aborto se han visto afectadas por nuestra situación colonial y el desarrollo de las políticas norteamericanas. Esta relación ha propiciado que el debate en torno al aborto se haya visto inmerso en discusiones con relación al status político del país, lo que ha incluido consideraciones en términos de que su legalidad ha sido una imposición en nuestro país a través del ordenamiento jurídico norteamericano(1). La defensa del acceso al aborto, sin embargo, ha sido asumida por grupos y mujeres puertorriqueñas, incorporando entre sus argumentos el hecho de esta legalidad, aunque ésta no procediera inicialmente del desarrollo de luchas en la Isla. La investigación sobre la visión del aborto y su legalidad en Puerto Rico nos permite confrontar este planteamiento de la imposición de la legalidad del aborto a partir de la propia voz y práctica de los sectores pro-opción y las mujeres en Puerto Rico.

Por otro lado, los debates más recientes han incorporado muchos de los argumentos y actividades relacionadas a las luchas en Estados Unidos. Tras la legalización del aborto en ese país, por la decisión del Tribunal Supremo en *Roe v Wade* en 1973, el movimiento antiaborto ha intensificado su ofensiva y, aunque éste no ha sido tan fuerte en Puerto Rico, también en nuestra Isla hemos vivido actividades similares de ataque a este derecho. A las estrategias de índole jurídica y de negociación de influencia en la política pública, han añadido el activismo en las marchas, las manifestaciones y bloqueos a clínicas que ofrecen servicios de aborto, con acciones cada vez

más violentas. Este proceso se intensificó a partir de la década de los 80 con estrategias que han incluido la oposición al uso de fondos públicos para ofrecer servicios de aborto, la promoción de legislación restrictiva con respecto a este derecho, además de los bloqueos y ataques contra las clínicas legalmente establecidas para ofrecer estos servicios y la amenaza y agresión a personal médico y paramédico que trabaja en las mismas.

Gran parte de nuestro análisis se refiere a los discursos de los sectores pro-opción y antiaborto y de las mujeres tras los eventos de intensificación de esta ofensiva en los años más recientes. Durante el 1992 y 1993 sectores antiaborto en Puerto Rico con el apoyo de militantes norteamericanos, realizaron bloqueos cada vez más violentos a las clínicas ginecológicas, hostigamiento a mujeres que acudían a las mismas a practicarse abortos, así como marchas, manifestaciones y presiones a la Asamblea Legislativa para que adoptara medidas que restringieran el estado de derecho vigente. Estas presiones lograron que se plantearan propuestas de reforma que tendrían un serio impacto sobre el derecho y el acceso al aborto. Aunque no constituye una comparación directa con el estado de opinión previo a esta ofensiva, la investigación nos ha permitido examinar los discursos en el debate en torno al aborto a partir de estos procesos y actividades. En este artículo presentaremos el análisis que realizáramos como parte de nuestra investigación de estos discursos de los sectores antiaborto y pro-opción en Puerto Rico y sus vínculos con los argumentos de estos sectores en los Estados Unidos. Utilizamos como base para este análisis las ponencias presentadas por representantes de ambos sectores durante dos series de vistas públicas celebradas por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico que, durante el momento de la ofensiva antiaborto más reciente en la Isla entre 1992 y 1993, incorporaron la discusión del derecho al aborto. Las primeras fueron celebradas ante el Senado de Puerto Rico en marzo de 1992, con motivo de la discusión de los Proyectos 1229 y 1230 al 1241 sobre Enmiendas al Código Penal de Puerto Rico, el que, entre otras revisiones, proponía codificar la doctrina establecida por el Tribunal Supremo de Estados Unidos en el caso *Roe v Wade*. Las segundas se celebraron ante la Cámara de Representantes de Puerto Rico durante marzo de 1993, con motivo de la discusión de la Resolución de la Cámara Número 33, la cual ordenaba el estudio sobre la necesidad de enmendar el Artículo 24 del Código Civil de Puerto Rico, que establece el nacimiento como momento en que se adquiere la personalidad jurídica. Por consideraciones de espacio, incluimos en este escrito sólo algunas de las citas que en estas ponencias son ilustrativas de los argumentos de las posiciones pro-opción y antiaborto.

## El Discurso y la Retórica Antiaborto

El debate con relación al aborto durante las pasadas décadas ha tomado carácter simbólico sobre visiones del mundo y de la sociedad más amplias; definiciones de la mujer, de los roles de género, la sexualidad, la reproducción, la familia y los problemas sociales. Se ha constituido en punta de lanza de sectores conservadores con relación a los avances del feminismo y de las políticas económicas neoliberales que se presentan junto a argumentos de defensa de la moral sexual y familiar establecida. El argumento central en la ofensiva antiaborto ha sido la consideración sobre 'la vida del feto', del cual derivan posiciones en cuanto a la moralidad sexual, familiar y social. Los sectores antiaborto han logrado traer a primer plano como eje en las discusiones públicas las argumentaciones con relación a los derechos o la vida del feto en contraposición a los derechos de las mujeres. La definición de las mujeres y el control sobre su agencia moral y capacidad reproductiva, sin embargo, también se encuentran subyacentes en esta argumentación.

**Vida desde la concepción.** La jerarquía de la Iglesia Católica y los sectores que se llaman a sí mismos 'Pro Vida' han argumentado que se oponen al aborto por entender que la vida humana comienza desde el momento de la concepción, de manera que ésta merece respeto y protección irrespectivamente del momento en su desarrollo. Bajo este argumento la vida se concibe como un continuo en el cual es arbitrario diferenciar estos niveles de desarrollo. Se argumenta que el potencial de la persona existe desde el genotipo y se atribuyen al feto comportamientos y capacidades de comunicación equivalentes a las del bebé recién nacido.

Ante los argumentos que han denunciado su sectarismo, los antiabortistas han realizado un esfuerzo por dejar a un lado sus argumentos religiosos en torno a la 'personalidad del feto'. Sostienen que su posición no es una de índole religiosa, sino que se encuentra confirmada por los descubrimientos científicos más recientes, particularmente en el campo de la embriología. Aprovechándose de las nuevas tecnologías de visualización del feto, y de los descubrimientos científicos en el campo de la biología y la genética, han articulado argumentos deterministas para sostener su planteamiento de que la vida comienza al momento de la concepción (2:338). De esta manera pretenden evitar el señalamiento crítico de que su reclamo de protección del feto contraviene el principio de

separación entre la iglesia y el estado, ya que implicaría la imposición de una doctrina religiosa particular de la Iglesia Católica a la sociedad en su conjunto. Sus esfuerzos durante las últimas dos décadas han estado dirigidos a construir un puente retórico entre los conceptos 'feto' y 'vida'.

Al posibilitar la visualización de la imagen del feto, el desarrollo tecnológico y las nuevas prácticas en el área de la reproducción y la obstetricia, tales como las técnicas de ultrasonido, la fertilización *in vitro*, la fetoscopia y la cirugía 'fetal', han generado el efecto de eliminar a la mujer como sujeto activo en el proceso procreativo de los seres humanos. En las imágenes visuales que ha generado la tecnología reproductiva, el feto aparece flotando y desconectado del cuerpo de la mujer embarazada (3:xiii); el útero se presenta como un medio ambiente, un envase en que se desenvuelve el drama del crecimiento fetal. El feto adquiere concreción como ente autónomo y se oscurece la naturaleza contingente de su existencia. Desde esta perspectiva, el feto, dada su inocencia y estado de indefensión, amerita la intervención del Estado y de la sociedad civil para su protección. Esta campaña constituye el vientre y, por tanto, el cuerpo de las mujeres en campo de batalla, en el cual cada mujer se enfrenta a un ejército que la invade para imponerle la maternidad, negarle su capacidad de agente moral y borrarla como sujeto activo en procesos que implican juicios morales.

La campaña del movimiento antiaborto en torno al feto ha tenido un impacto significativo en el discurso cultural y político, así como en la imaginería popular. Condit (3) presenta un excelente análisis y concluye que a través de figuras de comunicación o tropos retóricos presentes en imágenes visuales se construyó la visión del feto como un bebé aún no nacido, visión que adquirió concreción ante los ojos atónitos de un público al que por siglos le había estado vedado acceso al interior del útero.<sup>‡‡</sup> Al inicio de la campaña los activistas del movimiento antiaborto llevaban fetos embalsamados en envases de cristal a sus demostraciones públicas; en una segunda etapa repartían paquetes de fotografías de fetos, y en la fase más reciente, han optado por diseminar la imagen pública del feto a través de los medios de comunicación, de carteles y de las películas *A Silent Scream* y *Eclipse of Reason*. También han diseminado miles de prendedores con la imagen de los pequeños piececillos de un feto. Señala la autora que tal como se reconoció en la retórica

‡‡ Condit plantea que: "Las imágenes visuales reemplazan o resumen narrativas (las imágenes de Pro-vida hicieron lo primero, las imágenes del movimiento Pro-opción hicieron lo segundo). Al igual que las narrativas, las imágenes visuales proveen una promulgación concreta de valores abstractos y a la vez permiten una forma diferente de entender el significado y el impacto de un reclamo ideográfico sobre la vida pública. Ayudan a "imaginar" el impacto material de políticas públicas abstractas. Las imágenes, entonces, proveen una forma útil para anclar la aceptación de un argumento...[C]omo los seres humanos tendemos a confiar en nuestros sentidos, creemos que lo que "vemos" es lo verdadero. Nuestra confianza en lo que vemos adjudica a las imágenes visuales una poderosa fuerza retórica."(3:81) (traducción nuestra).

griega, “la operación de estos tropos retóricos tiene una poderosa dimensión poética que dificulta a la audiencia que la recibe el poder decodificar los argumentos que proyectan” (3:81-82).

Condit explica que entre los recursos lingüísticos y tácticas visuales utilizadas por los antiabortistas está la Metonimia<sup>\*\*\*</sup>, lograda a través de la diseminación de fotografías de un feto en el tercer trimestre del embarazo, en las que el feto aparece independiente de la placenta, separado del cordón umbilical e identificado con la palabra ‘bebé’ o ‘unborn baby’. En otras ocasiones, cuando se presentan o distribuyen fotos de fetos en las etapas iniciales del embarazo, siempre se etiquetan con la palabra ‘bebe’, o se colocan en medio de fotos de fetos de más tiempo y fotos de bebés. De esta manera, se proyecta una imagen única del feto como un bebé, en lugar de presentar todas las etapas que atraviesa la forma de vida humana (blastocito, embrión, feto) en su proceso de desarrollo antes del nacimiento (3:82-83). Frases tales como ‘el feto es un ser humano’, ‘el aborto es un asesinato’, ‘el aborto es un crimen’, son, por otro lado, ejemplos del uso de metáforas, recursos de lenguaje que pretenden definir una identidad entre un objeto y otro, en la imaginería antiabortista: (3:83). Para incrementar el impacto de estas imágenes se emplearon técnicas artísticas de selección de imágenes, de proyección de continuidad y de comentarios, para focalizar su mensaje y hacerlo más efectivo.

El ejemplo más claro del uso de estas técnicas es la película antiabortista *A Silent Scream* (Un grito en el silencio). Señala Condit que de no ser por los comentarios que acompañan las imágenes que presenta la película, su impacto sería nulo. La narración de la película le suple significado e instruye a la audiencia sobre las reacciones emotivas adecuadas, ante las imágenes alegadamente captadas por la técnica de ultrasonido al interior del vientre durante un aborto de un feto de doce semanas. El narrador, por ejemplo, explica lo que el feto hace y asume que el feto tiene sentimientos e inteligencia al usar frases como ‘el niño percibe que su santuario es violado’ y ‘el niño sintió el peligro mortal’ (3:87-88).

Otra técnica de lenguaje y visual utilizada en la campaña antiaborto es el Sinécdoque, la sustitución de la imagen de una parte de algo por el todo de otra cosa (3:88). Una de las imágenes más populares utilizadas por los antiabortistas para promover su visión es la foto de los pies diminutos de un feto de diez semanas que, contrario

a lo que ocurre con el resto de sus características físicas, se asemejan a los de un bebé. La lógica visual nos induce a pensar que lo que no vemos en la foto es similar a lo que vemos y que, por lo tanto, el resto del cuerpo se asemeja a un pequeño bebé; esto, sobre todo, cuando de la foto se eliminó la parte posterior donde se veía la placenta, el cordón umbilical y el torso distorsionado del feto. El objetivo de este despliegue de retórica visual es conseguir que el/a espectador/a se identifique con el feto, sufra su dolor, sienta sus reacciones como indicativo de que es un ser con vida similar a él/ella y se vea ‘espejado’ en el feto; en fin, que se identifique con el feto y le asigne categoría de persona humana.

En Puerto Rico, el Cardenal Católico Luis Aponte Martínez, Arzobispo de la Iglesia de San Juan, expuso en las vistas legislativas la opinión y posición doctrinal de la Iglesia Católica con varias citas de la Biblia dirigidas a sustentar que la vida comienza desde la concepción (4:4). Inmediatamente, sin embargo, acudió al discurso de “La Biología, la Fisiología y la Genética” y planteó que éstas ciencias han demostrado a la saciedad que la vida humana comienza al momento de la concepción (énfasis suplido), que las capacidades, características, talentos y particularidades de la vida humana están presentes en el cigoto al momento de la concepción y que ‘experimentos recientes de Neurofisiología y Psicología que evidencian la capacidad del embrión de responder a estímulos externos’ (4:5). Aponte Martínez y otros ponentes utilizaron frases como ‘el niño no nacido’, ‘ser humano en sus primeros nueve meses de vida’ (5), ‘ser humano pre-nacido’, ‘ser humano en su etapa pre-natal’ (6), para referirse al feto, con lo que pretenden eliminar la diferencia entre el cigoto, gameto, feto y recién nacido.

En la ponencia del Reverendo Padre Patrick Welch se utiliza un discurso aún más gráfico, comparable al que acompaña a las imágenes de la película antiabortista *A Silent Scream* (Un grito en el silencio). Destaca de forma dramática las similitudes entre el feto y el recién nacido y atribuye interpretaciones a su actividad que lo equiparan a un bebé.

“el bebé que se encuentra en la matriz de la madre”; “[el] sonograma... nos ha permitido observar en detalle la vida compleja del niño o niña antes de nacer... Para los tres meses, ya el bebé se percibe muy activo, cerrando sus puñitos, doblando sus brazos y doblando los dedos de los pies. Para los cuatro

\*\*\* “La Metonimia es una figura del lenguaje en que un nombre técnico, preciso o indicativo de un tipo de cosas es reemplazado por un nombre diferente que subraya una cualidad, atributo o imagen connotativa (por ejemplo, en lugar de “el territorio de Estados Unidos” referirse a “la tierra bajo la bandera rayada de la libertad”. ... Se trata de un proceso de reducción -la creación de una etiqueta simple o de un nombre para toda una entidad partiendo de atributos o asociaciones visibles. En el caso del aborto la gran variedad de formas que asume la forma de vida humana en desarrollo antes del nacimiento - blastocito, embrión, feto, bebé viable - fueron reducidas a una sola entidad a través de la creación de una visión única el “bebé venidero”/“unborn baby”. (3:83) (traducción nuestra)

meses, las cuerdas vocales, las pestañas, las encías con los dientes ya apuntando para salir, las uñitas de las manos y pies están presentes. Para los cinco meses, el bebé se chupa el pulgar, da puños, pateaditas (sic) y se le percibe como si llorara. Para los seis meses, responde a la luz y el sonido y ya reconoce la voz de su mamá” (5:2).

A partir de esta premisa se define el aborto como un crimen. En palabras del Cardenal Aponte: “la interrupción criminal, provocada, directa y voluntaria del embarazo (sic), matando al ser humano en gestación” (4:3) (énfasis suplido). De donde se desprende que cuando se refiere a la cantidad de abortos realizados en Estados Unidos desde la decisión de Roe habla de: “Treinta millones de crímenes execrables...Treinta millones de asesinatos”(4:3).

El Cardenal Aponte terminó su ponencia de 1992 proponiendo que, por tanto, en lugar de enmendar el Código Penal para liberalizar el aborto, lo que debía hacer la Asamblea Legislativa es enmendar la definición de ‘persona’ que establece el Código Civil de Puerto Rico, para reconocer al ‘concebido no nacido’ como sujeto y titular de derechos (4:10), recomendación que precisamente se recogió en la resolución de la Cámara discutida el año siguiente. Esta visión antiabortista que defiende la ‘vida del feto’ se ha recogido en análisis legales que argumentan la superioridad del derecho a la vida por sobre otros derechos, a partir de una definición de la vida en términos biológicos abstractos. La ponencia presentada por los abogados Ariel F. Avilés Rodríguez, Ex-Presidente de la Comisión de Derechos Civiles del Colegio de Abogados y Lorenzo Muñoz Franco, Ex-Presidente de la Comisión de Derechos Civiles del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, es una presentación que pretende ofrecer los argumentos legales y científicos de la posición antiabortista, refrendada por la experiencia y reconocimiento profesional de ambos autores. Plantean que en la Constitución de Puerto Rico el derecho a la vida ocupa un lugar privilegiado en la jerarquía de derechos constitucionales y que es un derecho absoluto.

“...las fuentes metajurídicas en las que se inspiraron los miembros de nuestra asamblea constituyente (sic) y los propósitos que los animaron a prohibir tajantemente la pena de muerte en la Sección 7 de nuestra constitución (sic) no dejan cabida a otra interpretación de que la intención de éstos fue prohibir que en Puerto Rico a ningún ser humano se le pueda quitar la vida. ... Por eso sostenemos que el permitirle a una mujer que le quite la vida al hijo que lleva en su

vientre no constituye el reconocimiento de ningún derecho, sino la privatización inconstitucional de un poder, el de la pena de muerte” (7:36).

Negándose a distinguir etapas en el desarrollo, argumentan que nuestra Constitución reconoce el derecho a la vida desde la concepción, puesto que no se refiere a la ‘persona humana’ sino que al ‘ser humano’ y que por tanto, su aplicación no está limitada al momento en que se adquiere la personalidad jurídica.

“Lo que la constitución (sic) protege, como habíamos dicho, es el ser humano vivo. ... Y esta cuestión de que (sic) es un ser humano de cuando (sic) empieza su vida, como quedó dicho en los párrafos anteriores, pertenece a la esfera científica, no al dogma jurídico ni al fiat legislativo, ni debe responder a una expresión de una preferencia valorativa producto de un ejercicio teórico (sic) sobre cuál vida humana debe protegerse y cuál (sic) no” (7:18).

Esta doctrina es altamente ofensiva para las mujeres, ya que ubica la decisión sobre el aborto como un conflicto entre el feto y la mujer embarazada. La doctrina de la “personalidad del feto” conlleva un corolario-la cosificación de la mujer embarazada convirtiéndola en ‘envase’, ‘medio ambiente’, ‘incubadora’. Se trata de dos propuestas íntimamente ligadas: en la medida en que se humaniza al feto, se deshumaniza a las mujeres; en la medida en que se reifica al feto-ser humano, se reifica a la mujer-madre y desaparecen todas las demás opciones de vida que podrían asumir las mujeres.

**El aborto como un crimen contra la humanidad equivalente a eutanasia, infanticidio, esclavitud, nazismo y al Holocausto.** Los antiabortistas utilizan, además, otras técnicas retóricas, tales como comparar el aborto con la eutanasia, el infanticidio y el Holocausto (3:89). Al equiparar el aborto con estas prácticas, implican que reconocer el poder de las mujeres de terminar un embarazo equivale a reconocer que se puede adjudicar el poder de decidir quién tiene valor social para vivir (8). Al presentar fotos de fetos desmembrados junto a fotos de prisioneros judíos destrozados en campos de concentración, el feto aparece como otra de las víctimas inocentes en una historia de destrucción humana. Asimismo, para los antiabortistas, anclar el derecho a la vida en la calidad de vida o en la capacidad de subsistencia independiente establece la posibilidad de que unos seres humanos tengan más derecho a la vida que otros y de que unos seres humanos tengan poder para decidir sobre la vida de otros. De acuerdo a este argumento, si se puede

terminar la “vida del feto” porque depende del cuerpo de la mujer, se puede terminar la vida de un infante porque depende de su madre, se puede terminar la vida de un enfermo porque depende de sus cuidadores. Claro está, utilizar esta argumentación para cuestionar el derecho al aborto depende de que se acepte la premisa de que la vida humana comienza en la concepción y que desde ese momento debe ser protegida. Con esta serie de símiles, se entrelazan argumentos que pretenden responder a los argumentos sobre la importancia de la calidad de la vida de las mujeres y sus hijos/as y de la dependencia del feto con relación al cuerpo de la mujer, que los sectores pro-opción esbozan en su visión sobre el aborto. Según señala Lucker (8), pueden también calar en la sensibilidad de sectores que se encuentran en una situación social de vulnerabilidad o inequidad. Así, por ejemplo, en la ponencia de Avilés Rodríguez y Muñoz Franco, éstos hacen referencia al nazismo y tratan de equiparar el planteamiento sobre la calidad de vida del movimiento pro-opción a la ideología Nazi que dio lugar al Holocausto. Además, al referirse al argumento pro-opción sobre la dependencia del feto del cuerpo de la mujer señalan que:

“Si la justificación constitucional del derecho a matar el feto la constituyen las limitaciones a la libertad de la mujer que le impone el hecho fisiológico de la preñez, de ello se deduce que constitucionalmente la madre debería tener más derecho a matar a un recién nacido de dos meses que a una criatura de dos meses de concebido...” (7:16).

Además, otra vez la retórica del asesinato y el intento de deslegitimar el movimiento pro-opción, al presentarlo como sector desvinculado del grueso de la comunidad cuando plantean el derecho al aborto como:

“el reciclaje histórico de viejos reclamos por una elite social, académica y cultural para que se private (sic) la pena de muerte, dándole poder a unos para destruir la vida de otros, en violación de los principios más sagrados de todo nuestro ordenamiento constitucional” (7:16).

Así también, la señora Trina Rivera de Ríos compara el aborto a la eutanasia, mientras critica lo que llama la ‘posición hembrista’, que tiene como consecuencia la ‘esclavitud fetal’ (6). Tomás A. Villanueva Olavarría (9), plantea, por su parte, que al permitir el aborto se establecen diferencias entre los seres humanos con poder político y aquéllos que carecen del mismo.

**Aborto como negación de la naturaleza de las mujeres.** En las visiones antiaborto las diferencias de

género aparecen como inamovibles y la maternidad se presupone parte de la definición de las mujeres. Se intenta responder así a los reclamos feministas de igualdad de derechos y de los derechos reproductivos como esenciales para la equidad de las mujeres; en particular, a los planteamientos en torno al derecho de las mujeres al poder sobre su cuerpo.

Avilés y Muñoz Franco reproducen el discurso sociobiologista al oponerse a la igualdad sexual como fundamento constitucional para el derecho al aborto. Junto a una comparación de las mujeres con los menores de edad para justificar el trato desigual, señalan:

“...reconocer las diferencias en los papeles fisiológicos que la naturaleza le asigna al hombre y a la mujer en el proceso que va desde la concepción al nacimiento no implica la imposición artificial de un trato jurídico desigual que resulte en una situación discriminatoria, como tampoco son discriminatorias para fines constitucionales las diferencias que la ley reconoce entre un niño de nueve (9) años y un adulto para efectos contractuales y penales” (7:32).

En éstos y otros planteamientos como los de la señora Trina Rivera de Ríos (6) en cuanto a que el cuerpo no pertenece a las personas por éste estar regido por la naturaleza, queda claro nuevamente cómo la doctrina en torno a la ‘personalidad del feto’ está intrínsecamente ligada a la visión de la ‘mujer/madre’. Se promueve así en las mujeres la culpa, o se presume que éstas la viven o, deben sentirla, en su decisión de abortar, ya que de acuerdo a esta posición ello representa ir en contra de la moral, la niñez y la propia naturaleza de las mujeres. Kimmey Raschke, Presidenta del Movimiento Clamor con la Juventud, división del Ministerio Clamor a Dios, por ejemplo, señaló en su ponencia ante la Cámara de Representantes que: “No deseamos tener unas mujeres esquizofrénicas como muchas quedan después (sic) de haberse practicado un aborto. Sino una mujer estable y respetada por ser una responsable” (10:3).

**Restricción de la libertad reproductiva de las mujeres.** La restricción del derecho al aborto tiene como objetivo subyacente el imponer límites a la capacidad de las mujeres de decidir sobre su cuerpo. La fuerza del deseo patriarcal de controlar la libertad y capacidad de agencia moral de las mujeres se evidencia, por ejemplo, en expresiones del Representante Vega Borges, quien presentó la Resolución de la Cámara de Representantes para estudiar la posibilidad de enmendar el Código Civil en torno al momento en que se constituye la persona. Comentó Vega Borges: “Queremos penetrar el vientre

de la mujer y queremos determinar y reconocer la persona dentro del vientre. Ya no podrían practicarse un aborto después de los tres meses. Lo que queremos es establecer un mecanismo riguroso” (11).

Ya en un análisis de carácter jurídico, Avilés y Muñoz Franco reproducen una visión sumamente restrictiva de la autonomía reproductiva y de la forma en que se desenvuelve la vida de las mujeres al cuestionar los derechos reproductivos como parte del derecho a la intimidad y señalar que: “la llamada ‘autonomía reproductiva’ en todo caso se limita a la facultad de decidir si se concibe o no y no tiene nada que ver con el poder para destruir lo ya concebido”(7:14).

Vale señalar la frase ‘en todo caso’ que podría sugerir lo dudoso para los autores incluso del derecho de las mujeres al control de la concepción. En todo caso, la posición de los autores requeriría que las mujeres tuvieran control absoluto sobre la concepción, que no ocurrieran actos violentos que provocan la concepción o que los métodos anticonceptivos fueran completamente infalibles. Estos son argumentos abstractos divorciados de lo que es la realidad cotidiana en la vida de las mujeres. Conforme esta posición, la integridad corporal de las mujeres quedaría suspendida al momento de un embarazo. Resulta interesante, además, que los autores hayan pasado por alto el hecho de que la Constitución de Puerto Rico establece específicamente el derecho a la intimidad como derecho fundamental y con una categoría muy alta entre los derechos constitucionales, contrario a lo que ocurre con la Constitución de Estados Unidos.

**Aborto como destructivo de la moralidad sexual y familiar.** Existe en el discurso antiabortista la conexión entre la oposición al aborto, la defensa de la ‘vida fetal’ y la promoción de un estilo de vida tradicional que vincula el control sobre la vida y el cuerpo de las mujeres al logro de la integridad familiar y social. Es obvia la preocupación ante las demostraciones por parte de las mujeres de independencia y de rechazo a los roles que se les adjudican tradicionalmente. Para los sectores conservadores, el acceso al control de la natalidad, y en particular al aborto, promueve las relaciones sexuales fuera del matrimonio, el rechazo a la maternidad y la irresponsabilidad hacia la familia, lo que a su vez se entiende como la causa de la desintegración y crisis social prevalecientes. La defensa del ‘feto/persona humana’ implica como corolario la defensa de la mujer/madre/integridad familiar/social y la moral sexual dominante.

El Cardenal Aponte Martínez incluye en su ponencia una serie de comentarios relativos a otras áreas cubiertas por el proyecto para enmendar el Código Penal que reflejan la ideología ultraconservadora en que enmarca el ataque al aborto y en la cual se niega toda sexualidad que

no se encuentre legitimada por el matrimonio y que no este abierta a la reproducción. Así, junto al aborto, critica los cambios liberacionistas propuestos para los delitos de adulterio, sodomía, prostitución, falsos matrimonios, entre otros. Plantea que dichos cambios “propician un relajamiento de costumbres y el desarrollo de unos estilos de vida reñidos con el decoro y la moral cristiana...”; y que... [afectan] “las áreas que más inciden en la unión e integridad familiar y social, puntales de una sociedad sana”(12:11-12).

**El aborto como imposición imperialista y práctica racista.** Los sectores antiaborto han pretendido, además, validar su posición incorporando y tergiversando en su discurso reclamos de derechos civiles, democráticos, de autodeterminación nacional y hasta feministas. Recogiendo denuncias nacionalistas y feministas de países tercermundistas, incluyendo a Puerto Rico, los sectores antiaborto han planteado a nivel internacional que los programas de control de natalidad y el acceso al aborto responden a políticas de control poblacional que resultan genocidas para los países subdesarrollados, así como a los intereses económicos de la industria farmacéutica, no a las necesidades de salud de las mujeres o a su valoración de la maternidad. El caso de Puerto Rico como centro de experimentación de los programas de control poblacional que se impusieron a partir de la Segunda Guerra Mundial se ventila ahora en foros internacionales por sectores antiaborto. Resulta irónico que argumentos en cuanto a la salud y libertad de las mujeres esgrimidos por feministas y defensores de la liberación nacional con el objetivo de ampliar espacios y derechos, se presenten para defender posiciones que les limitan opciones. En este sentido resultan más que democráticos, seudodemocráticos.

Así, en un ejercicio demagógico de retórica antiabortista señala el sacerdote Welch (5:2): “Aquí en Puerto Rico desde los años cuarenta organizaciones como *Planned Parenthood International* han utilizado a las mujeres de Puerto Rico como conejillos de indias en sus pruebas de esterilización y métodos de contracepción.” También trata de cooptar el discurso anticolonialista y antiracista del movimiento independentista puertorriqueño, al cuestionar el hecho de que Roe estableciera el derecho al aborto en Puerto Rico y señalar que:

“Los gobernadores americanos consideraban que Puerto Rico estaba sobrepoblado y era necesario eliminar la capacidad reproductiva de los puertorriqueños. Esto también puede ser considerado como una forma de racismo en contra del pueblo puertorriqueño. Al fracasar sus planes, han introducido el genocidio del aborto a Puerto Rico” (5:2).

**Aborto causa de la criminalidad y violencia social.** Al equiparar el respeto a la ‘vida’ del feto con el respeto

a la vida humana en abstracto, los sectores antiaborto también vinculan al aborto con la criminalidad y la violencia social que se experimenta en nuestras sociedades. En el catolicismo, una relación sexual que no está abierta a la procreación se considera la negación de una apertura a la vida y es participar de una cultura hedonista, individualista y una cultura de muerte, que parte de la falta de respeto entre los seres humanos y, en general, hacia la vida. El aborto es un crimen, expresión y causa de la desintegración moral que origina la criminalidad y la violencia en la sociedad. Indica la pérdida de los valores de la maternidad como entrega total y de la familia de control patriarcal como lugar de armonía, apoyo y orden social.

El Sacerdote Welch, por ejemplo, termina su ponencia estableciendo un vínculo entre el aborto y la decadencia social y señala:

“...el aborto es un acto de violencia contra una vida humana real y en pleno crecimiento, no una vida en potencia... si protegemos la vida humana, entonces nuestro pueblo experimentará un nuevo renacer de libertad que aportará a nuestra vida de pueblo en espíritu renovado de comunidad, compasión y protección para todos” (5:3).

Recogiendo lo que son preocupaciones reales de la población, los sectores antiabortistas atribuyen los graves problemas sociales: violencia, criminalidad, deterioro en las relaciones personales, inestabilidad económica y pobreza, a la desaparición de la familia tradicional y a lo que definen como falta de disciplina y moralidad, sobre todo en las prácticas sexuales. A través de sus análisis el sector antiabortista responsabiliza en última instancia a las mujeres y al control de su sexualidad y reproducción por los graves problemas sociales imperantes y oscurecen lo que son las condiciones de desigualdad económica y social que constituyen sus bases estructurales.

### **El Discurso y la Retórica Pro-Opción**

Desde mediados del presente siglo, por otro lado, comenzó a configurarse el movimiento que reclama el derecho al aborto como parte de los derechos reproductivos de las mujeres. Las activistas de este movimiento incorporan al debate público el reclamo de que es un derecho fundamental de las mujeres decidir con quién, cuándo y cuánto procrear. Argumentan que el derecho a optar por un aborto es esencial al derecho a la igualdad-al derecho a ser tratadas como personas con todas las prerrogativas y potencialidades que se le reconocen a los seres humanos y no meramente como madres

potenciales. Desde esta posición se insiste en que es a la mujer embarazada a quien compete sopesar los intereses implicados en la decisión sobre el aborto y a quien corresponde, en su conciencia, tomar la decisión pertinente.

Desde la perspectiva de las mujeres, la discusión sobre los aspectos morales y éticos en torno al aborto no se agota con la determinación en cuanto a si el feto es una persona humana. Según indica Petchesky: “El que alguien pueda obligar a una mujer a llevar a término un embarazo y a nutrir un feto que no desea, es también un asunto de naturaleza moral y ética” (2:331). Más aún, denuncian que implícito en la doctrina sobre la “personalidad del feto” está un ataque a la posición social alcanzada por las mujeres en el mundo del trabajo asalariado y en la vida pública, un ataque a la opción de un estilo de vida ajeno al papel de madre y esposa y un ataque a la capacidad moral de las mujeres. Dado que en el movimiento pro-opción participan mujeres de los diversos feminismos y activistas radicales, progresistas y liberales, encontramos varios acercamientos y argumentos frente al discurso antiabortista.

**Las consecuencias de la ilegalidad: mortalidad y morbilidad de mujeres por abortos inseguros.** Quizás el argumento más dramático que esgrimen los sectores pro-opción es la denuncia de los cientos de miles de mujeres que mueren anualmente en el mundo, así como las millones que sufren mutilaciones y exponen sus vidas, al someterse a abortos inseguros debido a la ilegalidad. El descenso significativo en la mortalidad materna en países en donde el aborto se ha legalizado, se presenta como parte del argumento de que éste debe considerarse como un problema de salud pública y no un asunto criminal. En los países en que el aborto es legal se recurre a la narrativa de lo que fueron las condiciones previas a la despenalización.

Dos imágenes en el movimiento pro-opción han resumido esta narrativa. La primera es la del gancho de ropa ensangrentado, utilizada en carteles y botones. Condit ha sugerido que su impacto persuasivo es muy limitado debido a que, de por sí, no es una representación visual dramática, además de que para entender su mensaje es necesario conocer la historia de los abortos ilegales. (3:92-93) Otra representación visual utilizada por el movimiento pro-opción es la foto de una mujer muerta, desnuda, tendida con brazos y piernas abiertas, con el rostro contra el suelo de una habitación desierta y sórdida. Aunque esta foto puede generar una reacción fuerte de repulsión, adolece de la misma limitación al requerir una explicación que facilite a la audiencia la comprensión de la historia de las condiciones y consecuencias de un aborto ilegal. Condit añade que la sensación de repulsión que genera

esta foto podría incluso dirigirse a la propia mujer, en lugar de al aborto ilegal, como se pretende (3:92-93).

En Puerto Rico, la doctora Mary E. Rivera, ha utilizado esta narrativa y algunos de los elementos visuales que la representan en sus ponencias ante la Legislatura, a nombre de la Sociedad Instituto Ginecoquirúrgico y Planificación Familiar. Entre los argumentos que esboza, señala que el convertir el aborto en un delito, no evita que éste ocurra, sino que causa la muerte de cientos de miles de mujeres. Lleva, además, consigo una copia de la foto de una mujer muerta durante un aborto ilegal, la cuál muestra y explica a los legisladores (13, 14).

**Necesidad de respetar la diversidad de posiciones con relación a la definición de vida humana y la separación de Iglesia/Estado.** Otra respuesta elaborada por los defensores del derecho al aborto destaca la falta de consenso general, y en particular en la comunidad científica, con respecto al origen de la persona y el desarrollo de la vida humana, con lo que se cuestiona la adopción de una posición obligatoria para todos. Olsen (15) aborda el debate sobre la 'personalidad del feto' y plantea que no se trata simplemente de determinar cuándo comienza la vida, sino de determinar qué valor le adjudicamos a la etapa fetal del proceso de vida humana. Indica que esta determinación está influenciada por los valores, de modo que imponer una visión particular interferiría con la libertad de pensamiento y de creencias que son parte de la libertad de expresión y plantearía una cuestión constitucional inevitable.

Así, en Puerto Rico, el Taller de Formación Política, un grupo político de izquierda, además de otros(as) ponentes, destacaron en las vistas legislativas la ausencia de consenso entre la comunidad científica en torno al momento en que empieza la vida. En la ponencia del Taller, presentada por Rafael Bernabe, se argumenta que:

“La lucha entre los que defendemos el derecho de la mujer a decidir y de los que pretenden arrebatarse el derecho al aborto no es una lucha entre dos teorías que pretenden imponerse. Es una lucha entre los que aceptamos que existen diversas concepciones sobre cuándo empieza la vida, sobre la condición moral del embrión o del feto, y que existen diversas actitudes hacia el aborto y que por tanto promovemos que el aborto sea legal y seguro para que así cada mujer decida y actúe de acuerdo a sus creencias y a su situación y, por otro lado, los que pretenden imponer su concepción de cuando empieza la vida y su actitud hacia el aborto, que no surge de consenso

científico alguno, al resto de la comunidad.”(16)

Diferentes ponentes añaden, en este sentido, el argumento de que, además de intolerante y antidemocrática, esa actitud ‘también constituye un atentado contra la separación de iglesia y el estado.’ (16)

**El planteamiento de la humanidad del feto como reduccionismo biológico.** En el movimiento pro-opción se ha señalado la necesidad de distinguir entre el ser humano en potencia que surge en el momento de la concepción y la persona humana que se constituye con atributos que van más allá de características genéticas o biológicas. Históricamente, la definición de persona ha correspondido con su incorporación a la familia y a la comunidad. La persona se define a través de un proceso de interacciones recíprocas y de su desarrollo como parte de una cultura, en la cual se conforma su agencia moral, su conciencia de sí y de sus relaciones con otros seres humanos. Se ha argumentado que considerar persona al feto constituye en un sentido degradar y deshumanizar nuestra definición al reducirla a un componente genético o anatómico y así hacer caso omiso de la conciencia y el ser social que nos identifica como seres humanos (17).

La doctora Mary Rivera Montalvo argumenta contra la posición que considera la protección de la vida humana desde la concepción y destaca capacidades que considera esenciales para advenir persona o ser humano:

“Estos argumentos reducen a la mujer a un mero útero con tejido circundante queriéndole dar los mismos derechos a un embrión de 6 semanas, etapa gestacional donde ocurren la mayoría de los abortos (13:15). “Un huevo fecundado en el momento de la ‘concepción’ o fertilización es una acumulación amorfa de células con tan poco desarrollo que no se le puede considerar persona. Un ser humano o persona tiene la capacidad racional de escoger sus actos, tiene experiencia social, tiene percepción moral, tiene conciencia de estar vivo y de poder relacionarse con otros seres humanos” (14.2).

Olsen (15), cuestiona en este sentido que la ciencia pueda establecer diferencias entre la vida de los óvulos y espermatozoides y la de los cigotos o fetos que justifiquen una protección mayor de éstos últimos y el control que ello impone a la sexualidad de las mujeres. La autora recurre a un ejemplo irónico para reforzar su planteamiento y cuestiona:

“¿Cómo reaccionarían los hombres si una ley les prohibiera eyacular fuera de una

vagina fértil? ... la ley podría disponer que en el caso de que un hombre eyaculare fuera de una vagina fértil podría evitar cargos criminales si recoge los espermatozoides y los lleva a un banco de esperma..." (15:345).

En su presentación a la Legislatura, Katherine Angueira, se pregunta y pregunta a los legisladores, en el mismo tono, qué ocurriría si se aprobara una ley que prohibiera desperdiciar los espermatozoides. (18)

**La humanización del feto implica la deshumanización de la mujer.** El feto presentado aislado de la mujer, de quien depende, representa una expresión del individualismo abstracto que define a los sujetos como seres separados, con derechos naturales inherentes a un cuerpo y niega el carácter de agente activa y consciente en el proceso de gestación. Petchesky discute el proceso social y relacional que implica el convertimos en persona y señala que la 'sujetividad de la mujer embarazada', su conciencia de que existe una relación con el feto, es condición irreducible e indispensable en el proceso de humanización del feto. No se puede, por lo tanto, eliminar a las mujeres embarazadas como agentes activos en la determinación sobre la 'personalidad del feto', ya que es a ellas a quienes la cultura ha adiestrado en el cuidado de la vida, el 'pensamiento maternal', y es en su conciencia que se encuentra más cerca la realidad del feto y la totalidad de circunstancias en las que existe (2:351). Para Olsen (15), el valor de la vida descansa en los significados sociales y la política sexual, de manera que si las mujeres no fueran sistemáticamente menospreciadas por el poder como agentes morales, la sociedad reconocería que el valor del feto, que anida en su útero, debe establecerlo la mujer en el momento en que su conciencia, su relación con el feto y su ser así lo determine.

La Comisión para los Asuntos de la Mujer aborda lo pertinente a la 'personalidad del feto' y señala:

"Se establece una separación de derechos entre la mujer y una parte tan importante de su cuerpo y de su vida. Peor aun, el Estado se convierte en vigía y control de los mismos. Esta fabricación jurídica da al traste con la libertad, la dignidad y el derecho a la intimidad de la mujer embarazada y refuerza una visión de la mujer como incubadora, la mujer como una cosa, una máquina para producir gentes sin derecho a decidir cuándo." (19:5).

**El cuerpo y la vida de las mujeres son los implicados en el embarazo y la maternidad.** El derecho al aborto se ha fundamentado, además, en el hecho de que el embarazo es un proceso que asumen exclusivamente las mujeres y

que la maternidad es un trabajo que se les ha adjudicado histórica y socialmente. Como argumenta Petchesky, los principios sobre la moral no pueden estar divorciados de las 'condiciones sociales y de las situaciones concretas' en que hacemos las determinaciones morales. Añade que mientras los embarazos ocurran en los cuerpos de las mujeres, impliquen cambios en sus cuerpos y la reestructuración de sus vidas, existirá la necesidad de que las mujeres cuenten con acceso a abortos seguros y con el derecho fundamental a decidir sobre el aborto (2:360).

La Comisión para los Asuntos de la Mujer argumenta que la mujer debe tener preeminencia en la política pública en torno a la reproducción y describe en términos muy concretos su impacto en la vida de la mujer. Sobre este particular señala:

"El criterio rector al elaborar política pública sobre aborto debe ser la protección de la vida y la salud de la mujer embarazada. No olvidemos que la maternidad impone unos costos que por su naturaleza son absorbidos únicamente por la mujer. Es el cuerpo de la mujer el que queda comprometido por nueve meses durante el proceso de gestación en el embarazo, el que produce la leche para la lactancia y el que sufre y acomoda el impacto de los cambios hormonales que genera el embarazo. Es el vientre de la mujer el que crece, ocasionando malestar, incomodidad y en algunos casos total o parcial incapacidad de movimiento. Es en definitiva, la salud física y emocional de la mujer la que está en juego. Más allá del proceso de gestación y del parto, la maternidad conlleva otra serie de costos para la mujer. El cuidado de las niñas y niños desde el nacimiento y hasta que alcanzan su autosuficiencia son patrimonio casi exclusivo de las mujeres por imposición más que por elección. Todo esto implica que parir para una mujer conlleva condicionar su futuro por aproximadamente veinte años" (19:15).

**Mujeres utilizan el derecho al aborto con responsabilidad.** Los estudios realizados sobre las mujeres que se practican abortos contradicen los mitos sobre la alegada irresponsabilidad de éstas al practicarse un aborto. Demuestran que al decidir sobre un aborto, las mujeres sopesan los intereses propios y de su familia ante la posibilidad de tener un/a hijo/a. En su mayoría se trata de mujeres quienes por razones económicas, condiciones familiares, de salud física o emocional, entre

otras, deciden, de acuerdo a su conciencia, que no les es posible tener un/a hijo/a en ese momento. Así, tras presentar datos que describen el perfil de las mujeres que se realizan abortos en Puerto Rico, la doctora Rivera hace hincapié en que las “mujeres no recurrimos al aborto porque somos inmorales ni ignorantes de nuestra sexualidad, no somos frívolas como lo quieren hacer ver los grupos anti-abortos” (14:4).

**Restringir el poder para determinar sobre la capacidad reproductiva y en particular sobre el aborto violenta la integridad corporal de las mujeres, su intimidad y su vida.** El feto depende de la mujer de una manera que no es comparable a otras relaciones de dependencia: el feto vive a través y como parte del cuerpo de la mujer y la compromete de forma total, continua e insustituible durante el embarazo. Es en este sentido que juristas argumentan que el aborto es equiparable a un acto de defensa propia, en que la mujer embarazada defiende su cuerpo y su vida de una intromisión que no desea. Otros señalan que la mujer tiene derecho de propiedad sobre su cuerpo y, por lo tanto, es suya la determinación sobre si procede con un embarazo o lo interrumpe. Así también, se ha planteado que forzar a una mujer a llevar a término un embarazo no deseado constituye una violación a su integridad personal y a su integridad física.

En Puerto Rico, el Taller de Formación Política hace referencia al razonamiento elaborado por el jurista norteamericano Lawrence Tribe en torno al conflicto de derechos que generaría el que se considerara al feto como persona. Nos dice:

“Si al feto se le considera persona y si se prohíbe el aborto, es decir si se obliga a la mujer a completar embarazos no deseados entonces no sólo se le estaría prohibiendo a la mujer matar a otra persona sino que además se le estaría obligando, en el caso de embarazos no deseados, a subordinar todo su ser, empezando por su cuerpo, a la supervivencia de esa persona. Se le estaría imponiendo, de hecho, que arriesgue su vida y su salud por otra persona, algo que la ley no exige en ningún otro caso” (16:5).

Por su parte, el Grupo Pro Derechos Reproductivos presenta en su ponencia el argumento de que establecer que la persona se constituye al momento de la concepción, sería discriminatorio contra las mujeres por violentar su intimidad e integridad física. Plantea que:

“enmendar la definición de persona es precisamente intentar una legislación discriminatoria contra las mujeres y un claro subterfugio para coartar el poder

decisional que nos corresponde sobre nuestro cuerpo... Si nuestro propio cuerpo, nuestra interioridad e integridad física no tuviera la protección contra las intromisiones externas a nosotras, quedaríamos las mujeres, para todos los efectos prácticos y legales, excluidas de derechos constitucionales por razón de nuestro sexo” (17:1).

Hace referencia a situaciones ante las cuales se han permitido ya en otros países interferencias con la integridad física de las mujeres embarazadas para proteger al feto, tales como: intervenciones con lo que la mujer come, toma o hace; órdenes judiciales para realizar cesáreas forzadas, acusaciones criminales o encarcelamiento de mujeres para controlar conducta que alegadamente afecta el embarazo. Plantea que aprobar la enmienda al Código Civil considerada equivaldría a un ‘ejercicio de violencia en contra de las mujeres puertorriqueñas’ (17:3).

**La ausencia de poder en torno a la capacidad reproductiva limita la equidad para las mujeres.** El derecho al aborto se ha defendido también como condición indispensable para la equidad de las mujeres. El argumento de equidad se refiere no sólo a las exigencias extraordinarias que les impone la construcción social de la maternidad, sino también a que, así concebida, ésta se vive ante limitaciones a la capacidad de decidir sobre la sexualidad y la reproducción. La desigualdad económica, el doble estándar sexual y la violencia hacia las mujeres-que las somete a iniciativas sexuales de los hombres y a agresiones como la violación y el incesto-, además de la falta de apoyo y servicios sociales en la crianza de los/as hijos/as y el cuidado de la familia, son situaciones que dificultan las decisiones con respecto a los embarazos y por tanto, el hablar de la posibilidad de una maternidad voluntaria.

La Comisión para los Asuntos de la Mujer, señala en este sentido:

“...el contexto social en que se desarrolla la vida de las mujeres nos niega como grupo el control sobre nuestra vida reproductiva. Carecemos de información suficiente sobre control de la natalidad y los métodos anticonceptivos disponibles no son completamente seguros. Somos blanco de presiones sociales, costumbres, pobreza, dependencia económica, violencia sexual y de la segunda victimización por parte del sistema de justicia cuando tratamos de conseguir remedio para la violencia que recibimos. Todas estas circunstancias se

conjugan para quitarnos libertad y control sobre nuestro cuerpo, nuestra vida y sobre cuándo, con quién y cómo sostener relaciones sexuales y cuándo y con quién procrear. Decisiones tan importantes que afectan de manera tan desigual a las mujeres no pueden dejarse en manos del Estado, del médico o del sistema de justicia criminal. Este desbalance que atenta contra los principios de equidad hace que el derecho a controlar nuestra reproducción sea imperativo necesario para lograr dar contenido real a los postulados de igualdad” (19:16).

**Restricción del derecho al aborto como control de la sexualidad de las mujeres.** Para los sectores antiabortistas, la prohibición del aborto se ha constituido en un intento de controlar la sexualidad de las mujeres y de forzarlas a asumir la maternidad en relaciones heterosexuales legitimadas, a través de imponerles el riesgo del embarazo. La reproducción se constituye en una obligación ante el ejercicio de la sexualidad; un castigo si ésta se practica fuera de relaciones legitimadas.

Así, Bernabe Riefkohl, en la ponencia del Taller de Formación Política, desenmascara el discurso subyacente en la doctrina sobre la ‘personalidad del feto’.

“estamos ante un problema más vinculado a nuestras actitudes hacia la sexualidad que a nuestra actitud hacia el feto o inicio de la vida... Parece ser, ... que la inmoralidad del aborto depende ... del tipo de actividad sexual que ha provocado el embarazo: cuando la mujer,... es «culpable», por haber consentido a una relación, el aborto es inaceptable. Visto de cerca lo que ... realmente objetan es el acceso de la mujer a una vida sexual activa desvinculada de la reproducción y es del acceso a esa vida sexual activa no necesariamente vinculada a la reproducción que pretenden privarla, al privarla del derecho al aborto” (16:7).

Angueira también señala que la oposición a la libertad reproductiva da lugar a la cosificación de las mujeres y esconde el deseo de controlar la sexualidad, cuando argumenta que: “No se nos quiere brindar la oportunidad, ni la participación en la definición que podamos traer al acto sexual para disfrutarlo a plenitud como un acto íntimo de reciprocidad afectiva de respeto humano” (18).

**Salud y derechos reproductivos: elementos esenciales de la calidad de vida.** Es dentro de esta línea de argumentación que los sectores pro-opción han destacado que el derecho a la vida implica mucho más

que su sustrato fisiológico. Utilizan el concepto calidad de vida para referirse al derecho a disfrutar de una vida digna, plena, en condiciones que promuevan el desarrollo más amplio de nuestras capacidades y nuestro potencial como seres humanos. Desde el sector pro-opción este criterio rige las consideraciones con respecto a la vida potencial del feto y sobre todo en cuanto a la importancia de los derechos reproductivos para garantizar a las mujeres el disfrute de una vida plena.

La Comisión para los Asuntos de la Mujer propone un discurso sobre la vida que contrarresta el discurso de los grupos antiaborto cuando plantea que:

“Creemos, que el Estado tiene la obligación de establecer política pública que promueva la vida, pero la vida vista desde una perspectiva amplia que incluye una vida con libertad, plena, en la que los seres humanos tengan el control sobre su futuro y sobre su cuerpo. Esta política pública cónsona con un ideal de vida de corte amplio debe estar dirigida a garantizar la protección de la salud de la mujer embarazada, la protección de la calidad de vida de todas las personas, la promoción de la educación sexual desde temprana edad y de la planificación familiar voluntaria” (19:16).

En resumen, las ponencias de los sectores antiaborto reproducen los argumentos principales de la retórica antiabortista, según se han desarrollado también en Estados Unidos. Más aún, se intenta explotar sentimientos nacionalistas arraigados en la conciencia puertorriqueña al proponer que el aborto ha sido impuesto por Estados Unidos. De manera similar se trata de cooptar el discurso feminista y antiracista generado en nuestro país al encajonar la política sobre el aborto como parte de las políticas de control poblacional experimentadas por Estados Unidos en Puerto Rico. Esta conexión entre la posición antiabortista y las posiciones del movimiento independentista y antiracista, evidencia el nudo que crea la interconexión entre género, raza, clase, nacionalidad, y cultura. De este nudo se alimenta mucha de la retórica del movimiento antiaborto en nuestro país. Corresponde al movimiento pro-opción decodificar esta retórica y mostrar cómo la posición antiabortista realmente alimenta el racismo, el clasismo, y la subordinación de las mujeres. Además, desmontar los discursos antiabortistas y encontrar la forma de sustentar los derechos de las mujeres desde las particularidades, condiciones y contexto de la sociedad puertorriqueña.

Del recorrido por la narrativa de los(as) defensores(as) del derecho al aborto se desprende que son múltiples y variados los argumentos esbozados. Resalta el reclamo

de que se reconozca a la mujer como persona consciente con capacidad de agencia moral para hacer determinaciones en torno a su vida reproductiva. Todos estos acercamientos tienen en común una visión de la mujer como sujeto activo con capacidad para sopesar los intereses implicados en una situación en que confronta un embarazo no deseado.

Condit analiza las estrategias de comunicación utilizadas por el movimiento pro-opción en Estados Unidos y concluye, sin embargo, que las mismas no han sido tan efectivas como la campaña del movimiento antiabortista (3:92). Señala que el movimiento pro-opción ha dependido en gran medida de su narrativa, frente a una campaña mucho más efectiva a base de imágenes visuales desarrollada por el movimiento antiabortista. Sobre todo en ese país, la narrativa pro-opción ha descansado en una retórica un tanto abstracta sobre los derechos individuales de las mujeres, en específico sobre el derecho a la intimidad, con el reclamo de que las mujeres deben tener control sobre sus cuerpos y sobre sus vidas.

Algunas feministas han tratado de proponer otra línea discursiva, aparte de los argumentos legalistas, y traen una reflexión sobre la maternidad como opción consciente de las mujeres en tanto agentes morales, no como instinto natural (20). Otra alternativa explorada ha sido traer la experiencia de vida de las mujeres a los espacios en donde se discute, legisla o decide sobre los derechos reproductivos de las mujeres, a través de la presentación de testimonios personales o escritos, cuentos, poemas y otras manifestaciones de mujeres que se han practicado un aborto o que no han podido hacerlo por falta de recursos. Esta táctica, presente en Puerto Rico en las ponencias de la doctora Mary Rivera, es muy importante y debe utilizarse con mayor frecuencia por el movimiento pro-opción, tanto ante los cuerpos legislativos, como los judiciales y la comunidad. La presencia de mujeres reales facilita la comprensión de lo que realmente significa ser forzada a llevar a término un embarazo no deseado, permite superar el carácter abstracto de la narrativa pro-opción y dar concreción a su significado.

Según recogido en las ponencias revisadas para este trabajo, es necesario un análisis concreto de la realidad cotidiana de las mujeres puertorriqueñas que conecte el reclamo abstracto de libertad reproductiva con las condiciones de vida confrontadas en el contexto puertorriqueño. Debe explorarse la conexión entre la violencia contra las mujeres: violencia doméstica, violación, incesto, hostigamiento sexual (tan generalizado en el país) y la necesidad de acceso a servicios adecuados de aborto, sin que haya dilación ni notificación al esposo o a los progenitores. Debe explorarse la conexión entre el

aumento en la participación de las mujeres en la fuerza laboral y las limitaciones que implica la maternidad forzada. Debe explorarse la forma en que se manifiesta la feminización de la pobreza en Puerto Rico y el planteamiento de que las condiciones económicas son la razón para el aborto para la mayor parte de las mujeres que reciben servicios de aborto en las clínicas. Debe explorarse también el impacto diferenciado que tiene la política actual sobre el aborto-que limita la provisión de servicios de terminación de embarazos por el Estado-, sobre las mujeres de escasos recursos económicos, las mujeres que viven en áreas alejadas de la zona metropolitana, las mujeres jóvenes, además de las mujeres inmigrantes y otros grupos de mujeres marginadas o que confrontan discriminación por razón de raza, etnia, o clase en nuestro país. En fin, hay que traer la experiencia de vida de las mujeres al discurso en defensa de la libertad reproductiva para que la práctica de las mujeres que ejercen el derecho al aborto alimente el discurso pro-opción y para que el discurso pro-opción se reproduzca en la voz de las miles de mujeres que afirman la práctica del aborto en nuestro país.

### **Consideraciones en Torno a los Debates en la Normativa Jurídica**

Los discursos en debate han incidido en la formación de la normativa jurídica a partir de la decisión del Tribunal Supremo en *Roe v Wade*, que, en 1973 legalizó el aborto como parte del derecho constitucional de las mujeres a la libertad para controlar las decisiones sobre su propio cuerpo. Fue menester para las instituciones jurídicas en Puerto Rico y los estados integrantes de la unión americana reestructurar la normativa jurídica para acoplarla a los mandatos de Roe. En una primera acción radicada en Puerto Rico en 1974 por un médico y un grupo de mujeres se solicitó y se obtuvo una determinación unánime favorable a la legalización del aborto como consecuencia ineludible del caso Roe. Posteriormente, en 1980 el más alto tribunal de Puerto Rico reiteró esta posición en su decisión en el caso de *Pueblo v Duarte*, confirmando así la legalización del aborto en nuestro país. En Estados Unidos la legalización forzó a cada estado a reestructurar sus respectivos estatutos nuevas políticas sobre aborto creándose de este modo el escenario de nuevas batallas jurídicas. Algunas de estas culminaron con tres nuevas decisiones del Tribunal Supremo de Estados Unidos que han establecido normativa confirmando, limitando y aclarando particulares reclamos de los exponentes que participan en el debate público. En estas decisiones, se identifican claramente los planteamientos y discursos de las dos posiciones en pugna. En el primero de estos casos

que revela el posicionamiento del Tribunal, se ha reafirmado el derecho exclusivo de las mujeres en la decisión de terminar su embarazo excluyendo de ésta toda participación de los cónyuges. Se reconoce de esta forma el derecho de las mujeres a controlar su cuerpo.

En cuanto a la situación de las menores de edad y el reconocimiento de derechos de éstas a decidir si terminar sus embarazos, la jurisprudencia estadounidense ha validado estatutos de estados que requieren el consentimiento de los padres o que como alternativa, permitan la autorización judicial en circunstancias que la menor alegue razones que justifiquen la exclusión de los padres en el proceso decisional. En Puerto Rico no se ha establecido legislación específica relacionada con las menores de edad. Sin embargo, no ha sido revocada ni alterada y, por lo tanto, continua vigente la decisión del Tribunal Supremo en *Pueblo v Duarte*, que reconoció el derecho de una menor a consentir validamente a su aborto. De acuerdo a la jurisprudencia, corresponde a cada profesional médico autorizado a ejercer la medicina en Puerto Rico evaluar la capacidad, madurez y nivel de entendimiento que evidencia el conocimiento de la joven del proceso físico y emocional que entraña esta intervención en su cuerpo.

Otros esfuerzos legislativos estatales en Estados Unidos han recogido diafanamente el efecto del debate sobre un tercer aspecto significativo presente en los discursos: "La vida del feto". Así se comprueba en las decisiones judiciales que aumentado la injerencia del Estado en el período permitido a las mujeres para ejercer su opción al aborto. En 1989 en *Webster v Reproductive Health Services*, el Tribunal Supremo de Estados Unidos redujo a 20 semanas el período para el ejercicio del derecho a optar por un aborto sin que sea posible la intervención estatal. La decisión refleja el impacto que ha tenido en el Tribunal el debate público generado en torno a 'la vida del feto' permitiendo que los estados puedan obligar a las mujeres a la realización de pruebas médicas para excluir la posibilidad de viabilidad del feto.

Luego de dos décadas de álgido debate ideológico y simbólico, el saldo continua conflictivo. Los intentos de establecer restricciones en este sentido en Puerto Rico se ejemplifican en las vistas legislativas descritas tanto en el ámbito civil como el estatal. La lucha desatada ante estas medidas por los sectores que defienden los derechos de las mujeres han impedido por el momento la aprobación de estos intentos. Por un lado, se ha solidificado el derecho exclusivo de las mujeres a la opción de decidir sobre sus cuerpos mientras que, por el otro lado, se ha extendido el período de intervención gubernamental permisibles a los estados, reduciendo de hecho el tiempo para que las mujeres ejerzan su opción. También se ha mantenido

excepcionalmente limitado el acceso de las mujeres a abortar ya que el estado ha establecido la política de excluir los abortos de los servicios médicos elegibles bajo los planes de salud gratuitos a la comunidad de bajos ingresos.

El derecho a la opción sigue, por tanto, bajo asedio. Aunque los esfuerzos por deslegitimarlo no haya logrado su objetivo formal, el ataque ideológico y simbólico se ha tornado más complejo y sofisticado lo que atisba hacia un largo trayecto la lucha y activismo político.

## Abstract

Analysis of the access to abortion in Puerto Rico is important because, together with Cuba, they are the only countries where abortion is legal in Latin America. This article analyzes the socio-political trends of the debate and discourses through which the discussion of the pro-option and antiabortion sectors have developed in the current situation of Puertorican law and their links with the arguments of those sectors in the United States. Even in this framework of legality, the right to abortion in Puerto Rico has been the object of a process of attacks by the antiabortion sectors that has limited its exercise, and it continues to be a taboo and polemic matter; maybe tolerated, but questioned and undermined as a right, and as a result, delegitimized. The Island situation makes it possible to consider that eradicating the legal prohibition of the practice is not a sufficient element for abortion to become a social need and a right of women in their own conscience, in public opinion and in state interventions.

## Referencias

1. Pérez de Agulló M. The abortion polemic: a restatement of pros and cons. *Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico* 1973; XLII (2):247-276.
2. Petchesky RP. *Abortion and woman's choice. The state, sexuality and reproductive freedom.* Rev. ed. Boston: Northeastern University Press;1990.
3. Condit CM. *Decoding abortion rhetoric. Communicating social change.* Urbana y Chicago: University of Illinois Press; 1990.
4. Aponte Martínez L. Ponencia presentada ante la Comisión Especial del Senado en torno a las enmiendas propuestas al Código Penal relacionadas a las disposiciones sobre el aborto. *Proyectos del Senado 1229 y 1230 al 1241.* San Juan, PR; 1992.mimeo.
5. Welch P. Exposición del Reverendo Padre Patricio Welch, CBBR, sobre la Resolución Número 33 de la Cámara. Ponencia presentada en vistas públicas sobre la Resolución Número 33 de la Cámara, 15 de enero de 1993, presentada por los representantes Vega Borges y Núñez González. San Juan, PR: Comisión de lo Jurídico, Cámara de Representantes; 1993. mimeo.
6. Rivera de Ríos T. Respaldo a Resolución de la Cámara Número 33, Re: Investigación y estudio sobre la necesidad de enmendar el Artículo 24 del Código Civil, Re: Momento en que se considera nacido el ser humano para concederle personalidad y capacidad

- jurídica. Ponencia presentada en vistas públicas sobre la Resolución Número 33 de la Cámara, 15 de enero de 1993, presentada por los representantes Vega Borges y Nuñez González. San Juan, PR: Comisión de lo Jurídico, Cámara de Representantes; 1993. mimeo
7. Avilés Rodríguez A, Muñoz Franco L. Ponencia ante la Honorable Comisión de lo Jurídico Civil de la Cámara de Representantes de Puerto Rico sobre la Resolución Número 33 de la Cámara del 15 de enero de 1993. San Juan, PR; 1993. mimeo.
  8. Luker C. *Abortion and politics of motherhood.*, Berkeley: University of California Press; 1984.
  9. Villanueva Olavarría TA. Ponencia ante la Comisión de lo Civil. San Juan, PR; 1993. mimeo.
  10. Raschke K. Ponencia ante la Cámara de Representantes del 5 de marzo de 1993. San Juan, PR; 1993. mimeo.
  11. Vega Borges A. *La Semana*, 1993, 4 de febrero. Citado en: Angueira, K. *Hacia un discurso oficialista para el control de las mujeres*, Ponencia presentada en vista pública sobre la Resolución Número 33 de la Cámara de Representantes, 15 de enero de 1993, presentada por los representantes Vega Borges y Nuñez González. San Juan, PR: Comisión de lo Jurídico, Cámara de Representantes; 1993. mimeo. y Muñoz Franco.
  12. Aponte Martínez L. Ponencia de su eminencia Reverendísima Cardenal Luis Aponte Martínez, Arzobispo de San Juan de Puerto Rico ante la Comisión de lo Jurídico Civil de la Cámara de Representantes de la Asamblea Legislativa, 24 de marzo de 1993. San Juan, PR; 1993. mimeo.
  13. Rivera Montalvo ME. *Sociedad Instituto Ginecoquirúrgico y Planificación Familiar*. El aborto legal es una opción, no una obligación. Ponencia presentada ante la Comisión Especial del Senado en torno a las enmiendas propuestas al Código Penal relacionadas a las disposiciones sobre el aborto. Proyectos del Senado 1229 y 1230 al 1241. San Juan, PR; 1992. mimeo.
  14. Rivera Montalvo ME. Ponencia presentada ante la Cámara de Representantes como reacción a la Resolución Número 33 de la Cámara, 15 de enero de 1993, presentada por los representantes Vega Borges y Nuñez González; San Juan, PR; Comisión de lo Jurídico, Cámara de Representantes; 1993. mimeo.
  15. Olsen F. *Unraveling compromise*. In: Smith P, editor. *Feminist Jurisprudence*. New York and Oxford: Oxford University Press; 1993.
  16. Bernabé -Riefkohl R. *Taller de Formación Política*. Comparecencia a las vistas públicas sobre la Resolución Número 33 de la Cámara, 15 de enero de 1993, presentada por los Representantes Vega Borges y Nuñez González. San Juan, PR: Comisión de lo Jurídico, Cámara de Representantes; 1993. mimeo.
  17. Grupo pro Derechos Reproductivos. *Comparecencia en torno al Artículo 24 del Código Civil que define lo que es persona a los efectos de la ley*. Ponencia presentada en vistas públicas sobre la Resolución Número 33 de la Cámara, 15 de enero de 1993, presentada por los Representantes Vega Borges y Nuñez González. San Juan, PR: Comisión de lo Jurídico, Cámara de Representantes; 1993. mimeo.
  18. Angueira K. *Hacia un discurso oficialista para el control de las mujeres*. Ponencia presentada en vista pública sobre la Resolución Número 33 de la Cámara de Representantes, 15 de enero de 1993, presentada por los representantes Vega Borges y Nuñez González. San Juan, PR: Comisión de lo Jurídico; 1993. mimeo.
  19. Comisión para los Asuntos de la Mujer, Oficina del Gobernador. Ponencia presentada ante la Comisión Especial del Senado sobre los Proyectos 1229 y 1230 al 1241 del Senado, medidas relacionadas con la Reforma del Código Penal de Puerto Rico. San Juan, PR; 1992. mimeo
  20. Wilt J. *Abortion, choice, and contemporary fiction: The Armageddon of the maternal instinct*, Chicago & London: The University of Chicago Press; 1990.
-